



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La severidad de las penas en violencia contra la mujer por
lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Palomino Cali, Yober (orcid.org/0000-0001-5913-8395)

ASESOR:

Dr. Prieto Chavez, Rosas Job (orcid.org/0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA:

La presente investigación está dedicada a mis padres, motivo principal de inspiración y superación para el logro de mis objetivos y mi crecimiento profesional.

AGRADECIMIENTO:

Agradezco a Dios, docentes y compañeros que durante mi estadía universitaria contribuyeron a mi crecimiento personal, académico y profesional y llegar a cumplir todos mis sueños y el de mi familia.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstrac	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de información	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	29
ANEXOS	

Índice de tablas

<i>Tabla 01: Matriz de categorización</i>	13
<i>Tabla 03: Relación de entrevistados</i>	14
<i>Tabla 02: Relación de validadores</i>	15

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020; radica en la necesidad de tomar medidas preventivas para poder disminuir la violencia que se ve a diario contra la mujer, dado a que es un mal que aquejan solo en nuestra sociedad sino en todo el mundo.

La metodología de investigación fue de enfoque cualitativo de tipo básico, ya que recopila y extrae información de hechos que se han suscitado en la sociedad; además, la investigación cuenta con un diseño basado en la teoría fundamentada, ya que, lo que se busca es la obtención de teorías que sustenten la investigación a través de entrevistas en un grupo de personas especialistas en la materia de investigación y finalmente tiene un descriptivo. Asimismo, para la recolección de datos se utilizaron las guías de entrevistas y guía de análisis documental.

Se llegó a la conclusión que, el problema no son las penas, sino como se aplican, ello va más allá de un contexto jurídico, es un problema social, ya que no estaría cumpliendo a cabalidad los fines por la cual se promulgo la Ley N° 30364 por lo que resulta ser insuficiente, toda vez, que existe un inadecuado diseño de las políticas públicas que abordan la violencia contra la mujer.

Palabras clave: Violencia contra la mujer, penas, lesiones.

ABSTRACT

The objective of the research was to determine how the severity of penalties in violence against women for injuries is applicable in times of pandemic, Peru - 2020; It lies in the need to take preventive measures to be able to reduce the violence that is seen daily against women, given that it is an evil that afflicts only in our society but throughout the world.

The research methodology was of a basic qualitative approach, since it collects and extracts information from events that have arisen in society; In addition, the research has a design based on grounded theory, since what is sought is to obtain theories that support the research through interviews with a group of specialists in the field of research and finally has a descriptive. Likewise, the interview guides and the document analysis guide were used for data collection.

It was concluded that the problem is not the penalties, but how they are applied, this goes beyond a legal context, it is a social problem, since it would not be fully fulfilling the purposes for which Law N was promulgated 30364, which is why it turns out to be insufficient, since there is an inadequate design of public policies that address violence against women.

Keywords: Violence against women, penalties, injuries.

I. INTRODUCCIÓN

La investigación, radica en la necesidad de tomar medidas preventivas para poder disminuir la violencia que se ve a diario contra la mujer, dado a que es un mal que aquejan solo en nuestra sociedad sino en todo el mundo y más aun evidenciando un alto índice de violencia por el aislamiento social que el Estado decretó a causa de la pandemia COVID-19. Siendo evidente que la aplicación de penas severas y efectivas para los casos de agresiones leves en contra de las mujeres, no es el mecanismo idóneo para erradicar la violencia contra las mujeres, se sabe que recientemente al código penal peruano se incluyó el artículo 122-B del Código Penal, que tiene como finalidad poder establecer de forma clara los sujetos que deben ser materias de protección ante cualquier tipo de agresiones, sancionado con pena privativa de libertad efectiva en casos de agresiones leves.

En este sentido la investigación radica en analizar si es que resulta proporcional la pena impuesta por el artículo en mención para los agresores, y si dicha medida logra combatir este problema social o si debería de optar por una pena restrictiva de libertad o quizás establecer penas limitativas de derecho, debido a que la efectividad de severidad de la pena no resulta adecuada debido a que las cifras de violencia contra la mujer no disminuye, generando un grave problema para el Estado que tiene como objeto erradicar dicho problema social, sabiendo que en la actualidad una de cada 1 de 3 mujeres en el mundo sufren agresiones de violencia en su entorno familiar especialmente por sus parejas (Organización Mundial de la Salud, 2021).

Asimismo, es importante mencionar que el Centro de Emergencia de la Mujer (CEM) institución principal que cuenta con 144 (CEM) que acoge a miles de mujeres que denuncian ser víctimas de violencia estuvo suspendida la atención de manera presencial y sólo atendía los casos de violencia vía telefónica repercutiendo de esta forma que muchas mujeres no pudieran contar con apoyo de profesionales que brindan atención psicológica, social y legal para las mujeres y que no cuenten con el apoyo por parte del Estado peruano (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021).

Este problema radica conlleva a que el Estado a través de la Ley 30364 no está siendo efectivas en cumplir con algunos mecanismos de protección para prevenir, atender y proteger a las mujeres víctimas de violencia, más allá de que en el artículo 22 regula las medidas de protección las cuales tiene por finalidad neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por el agresor (Pasión por el Derecho, 2021). Asimismo, recientemente se implementó en el art. 122-B del código penal en materia familiar la protección ante cualquier tipo de violencia y dispone sancionar con pena privativa de libertad efectiva.

En el marco internacional, mediante informe estadístico establecido por la Organización Mundial de la Salud señalan que en el año 2020 se reportó alrededor de 641 millones de denuncias por violencia en todo el mundo (OMS, 2021). En este sentido, es evidente que las denuncias de violencia han ido incrementando puesto que la pandemia de la COVID.19 ha puesto en evidencia una deficiente labor de los Estados para combatir, erradicar y sancionar a los agresores. Es por ello que a través de informe que en el 2020 el Perú se han reportado aproximadamente 18,439 casos de denuncias entre las que más resaltan son: 8,418 denuncia por violencia física, 7,277 por violencia psicológica, 2,693 en violencia sexual y finalmente 51 casos por violencia patrimonial-económica (Plan Integral, 2021).

En el marco de legislación comparativa se tiene a uno de los países que tiene un alto índice de denuncias por violencia registrándose aproximadamente más de 103,117 denuncias y más de 332 mujeres fueron asesinadas a pesar que existe la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la cual fue creada con la finalidad, erradicar las diferencias de género, prevenir todo acto de violencia y sancionar a quienes transgredan los derechos de la mujer (Riera, 2021).

En relación a la utilidad metodológica de la investigación tiene el objetivo de brindar información científica doctrinaria para la realización de futuras investigaciones similares a la investigación que ayuden a encontrar solución a un gran problema social que es la violencia contra las mujeres en todo el mundo. Asimismo, en el ámbito de justificación práctica, se puede apreciar que el índice de violencia va incrementando año tras año y esto se convierte en una preocupación primordial para el Estado peruano que se ha visto en la necesidad de tomar medidas

preventivas penales que ayude a erradicar este mal a través de sanciones penales y proteger los derechos de la mujer establecidos por la Ley 30364.

La justificación jurídica, radica que en la aplicación de penas severas y efectivas para los casos de violencia hacia las mujeres en base a la Ley 30364, no es mecanismo idóneo para erradicar la violencia familiar por lo que se ve una ineficiente labor jurídica por parte del legislador, ya que en la actualidad los casos de violencia han ido incrementándose a gran magnitud a pesar de las medidas sancionadoras que establece el código penal frente a este delito de agresión.

La investigación tuvo como justificación social que través de la Constitución Política del Perú en su art. 2 incisos 1 que El Estado debe garantizar a toda persona su derecho a la vida, a su integridad psíquica, moral y física que conlleve a su libre desarrollo por lo que es importante que el Estado tome las medidas necesarias para combatir un problema social que está incrementando más a raíz del aislamiento social debido a la COVID-19 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020).

En este contexto el problema general de investigación ¿De qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020?, cuyo problemas específicos son: ¿De qué manera resultan aplicables las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020?, ¿De qué manera resultan aplicables las penas las penas restrictivas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020? y ¿De qué manera resultan aplicables las penas limitativas de derechos en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020?

Asimismo, la investigación tuvo como objetivo general: Determinar de qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020, cuyos objetivos específicos son: Determinar de qué manera resultan aplicables las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020, Determinar de qué manera resultan aplicables las penas restrictivas de libertad en la violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020 y Determinar

de qué manera resultan aplicables las penas limitativas de derechos en violencia contra en lesiones la mujer en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

Finalmente, la investigación tuvo como supuesto jurídico general que: No resultaría aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020; y como supuestos específicos tenemos que: supuesto específico 1: No resultarían aplicable las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020; supuesto específico 2: No resultarían aplicable las penas restrictivas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020 y como supuesto específico 3: No resultarían aplicable las penas limitativas de derechos en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo de investigación, se detallan los antecedentes, teorías, conceptos doctrinarios y jurisprudenciales que respaldan la viabilidad del desarrollo de investigación, teniendo a continuación a:

En lo antecedentes nacionales tenemos a: Villalta (2020) en sus tesis “La prevención y la criminalización de la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar a raíz de la Ley 30364”, cuyo objetivo fue: Establecer si las penas son una forma de solución para combatir la violencia contra la mujer o quizás se debería establecer nuevas políticas públicas que ayuden a contrarrestar este tipo de delito; el marco metodológico fue de enfoque cualitativo y de diseño descriptivo simple. El autor llegó a la conclusión que: La Ley 30364 no se está ejecutando como debería ser, pues los fines para lo que fue creada no cumple a cabalidad su finalidad, existiendo una indebida aplicación de la norma por los operadores jurídico, ya que la Ley, sólo se enfoca a penalizar más no está siendo objetiva en las alternativas que debería emplear hacia el agresor, pues lo que se busca no sólo es sancionar sino también erradicar este tipo de actos, por lo que sería evidente ver medidas de resocialización para estos agresores y así prevenir futuros actos de violencia.

Reyes (2019) en su tesis “La conversión de la pena y delitos de agresión leve contra la mujer en el grupo familiar”, cuyo objetivo fue: Establecer si es factible la conversión de las penas a penas menores en los delitos de agresión contra la mujer; cuyo marco metodológico fue de enfoque cualitativo y de diseño documental analítica. El autor llegó a la conclusión que: Se ha determinado que aplicar penas severas no resultarían ser efectivas como medida principal para erradicar los actos de agresión debido a los altos índices de casos de denuncias por violencia, por ello, se requiere una conversión de penas en las que se ayude tanto a la víctima y poder ver formas de poder combatir con los agresores.

Cabrera (2018) en sus tesis “El incremento punitivo de la violencia contra la mujer en relación a la Ley 30364 como expresión penal como derecho a las mujeres”, teniendo como objetivo: Establecer porqué el incremento punitivo de violencia hacia la mujer en relación a la Ley 30364 constituye una expresión del derecho penal que

defiende a las mujeres; cuyo marco metodológico cualitativo de diseño no experimental. El autor llegó a la conclusión que: Los operadores jurídicos no ha hecho un buen trabajo para determinar la agresión psicológica. Por lo que debería realizar en estos casos utilizar un sistema de *numerus apertus*, en el cual pueda contemplarse, es decir: de diez sanciones de casos de daños psicológicos (por el número de situaciones), puede determinarse las lesiones leves, graves o incluso faltas para establecer la pena que corresponde.

Asimismo, en los antecedentes internacionales tenemos a: Castillo (2020) en sus tesis “Análisis práctico de la proporcionalidad de la pena en las infracciones de violencia contra la mujer, con el fin de evitar el cometimiento de los delitos mayores como el feminicidio”, cuyo objetivo fue: analizar la proporcionalidad de la pena en las infracciones de violencia contra la mujer frente a episodios de constante violencia, cuyo marco metodológico fue de enfoque cualitativo y de diseño descriptivo. El autor llegó a la siguiente conclusión: Se ve una clara afectación de principios y derechos constitucionales hacia la mujer que es víctima de violencia, esto debido a las estadísticas nacionales e internacionales que reflejan un alto índice de casos de denuncias de mujeres que han sido víctimas de cualquier agresión física o verbal por sus agresores, por lo que se evidencia la falta de compromiso por los Estados de poder combatir la lucha de violencia de género.

Cornejo (2018) en su tesis “Violencia contra la mujer: Análisis del delito del maltrato habitual de la Ley Nro. 20.666”, cuyo objetivo fue: Analizar el proyecto de Ley nro. 20.666 sobre la violencia contra la mujer en el delito del maltrato habitual”, cuyo método fue cualitativo. El autor concluyó que: La violencia a la mujer nace de una opresión y desigualdad estructural, por la que la solución definitiva para su erradicación responde a un cambio cultura más que al aumento desproporcionado de las penas, esto también debido a las dificultades probatorias el cual muchas denuncias no llegan a judicializarse.

Zurita (2016) en sus tesis “El código orgánico integral penal y la proporcionalidad de las penas en base a violencia intrafamiliar”, cuyo objetivo fue: Proponer un Anteproyecto que reformule al Código Integral Penal – Ecuador, específicamente el art. 157 sobre el delito de violencia psicológica cometidas hacia las mujeres; cuyo marco metodológico fue cuantitativo de diseño analítico – sintético. El autor llegó a

la conclusión que: Los jueces señalan que no se aplica el principio de proporcionalidad en su totalidad en los delitos de violencia psicológica, ya que el nuevo código penal es sólo sancionador por lesiones. Los cambios de las normas penales sobre las sanciones no han servido para poner un alto a estos crimines por la violencia de género, la estadística se observa que continúan en aumento, debiendo reformarse la Ley Penal.

Asimismo, es importante desarrollar las teorías y definiciones de las categorías de investigación teniendo a “Las penas” y “Violencia contra la mujer”, por ello desarrollamos la investigación citando a:

Wolfgang (2020) sostiene la teoría pena como una teoría absoluta sancionadora, señala que las penas son un mal que se impone por la comisión de un delito a través del *ius puniendi*, el cual nace en épocas antiguas a través de la Ley del Talió.

Meza (2019) argumenta que la severidad punitiva resulta un factor inhumano, puesto que no es la función del código penal colombiano, puesto que lo que se busca es que los sentenciados se resocialicen más condenarlos de por vida en un centro penitenciario, siempre y cuando sean delitos menores (p. 172).

Asimismo, el Código Penal (2021) tipifica en su artículo 45 donde establece los presupuestos para fundamentar y determinar la pena El juez, al momento de fundamentar y determinar la pena, tiene en cuenta: a) Las carencias sociales que hubiese sufrido el agente o el abuso de su cargo, situación económica, formación, poder, oficio, profesión o la función que ocupe en la sociedad y b) su cultura y sus costumbres; c) Los beneficios de la víctima y de su familia y quienes depende de él, así como la afectación de sus derechos y considerando especialmente en estado de vulnerabilidad.

Maldonado (2019) sostiene que el principio de legalidad, es un principio esencial de un Estado Constitucional de Derecho ya que garantiza los derechos del ciudadano y que no se vulneren sus derechos limitando el ejercicio de poder que los jueces puedan tomar.

Cárdenas (2015) sostuvo que el principio de proporcionalidad se define como un método de interpretación constitucional más trascendente en la actualidad, en la

que el juez puede acudir a otros métodos o reglas de interpretación y de argumentación cuando existieran conflictos o colisiones en entre principios en un caso en concreto.

Cuneo (2016) sostiene que la severidad de las penas no tiene efectos preventivos comprobados, más allá de la rigurosidad que se puede imponer ante la comisión de un delito, pues esto no garantiza la eficacia preventiva de las normas ni la disminución de delitos (p. 6).

En el marco normativo peruano las penas privativas de libertad son medidas que conducen solo a limitaciones de la libertad y que sólo afecta a los condenados a ellas (Horvitz, 2018, p. 917).

A ellos, la pena restrictiva de la libertad prevista en el artículo 30 del Código Penal, establece la expulsión de país a los extranjeros que cometan ciertos delitos aplicables al código penal una vez que hayan cumplido su condena país (Código Penal, 2021).

Asimismo, el autor señala que las penas limitativas de derecho es una modalidad de prestación de servicios a la comunidad, así como la limitativa de días libres e inhabilitación que están reguladas a través del artículo 32 del Código Penal peruano (Riega, 2016).

En este sentido, es importante señalar las definiciones sobre la categoría de la “Violencia contra la mujer” por ello citamos a los siguientes autores:

En el marco internacional, La ONU Mujeres (2020) sostiene que la violencia de género, es aquella que tiene como resultado el perjuicio físico, sexual, y/o psicológico hacia la mujer, empleando amenazas, exigencia y privando las libertades de la víctima influyendo en su vida privada como pública (párr. 2).

Asimismo, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída EXP. N.º [03378-2019-PA/TC-ICA] cita a La convención de Belém do Pará donde sostiene de entenderse por violencia contra las mujeres toda acción o conducta en relación a su género, que puede provocar daños físicos, daño sexual o psicológico a la mujer pudiendo causar hasta su muerte (2020, p. 16).

Se dice que el problema de la violencia contra la mujer se ha convertido en el centro de discusiones mundiales en varios segmentos sociales desde la década de 1970 (Krenkel, 2019).

La violencia contra la mujer es un evento sociocultural que afecta la salud pública, referido como cualquier acción u omisión basada en el género como causa de muerte, dolor físico, angustia mental, daño a la propiedad o moral hacia la mujer (Ferreira, 2020).

La violencia se da cuando esta se encuentra subordinada de manera violenta por uno o más individuos siendo un problema social y forma de violación de derechos humanos (Bott et al., 2021, p.1).

Reyes (2018) argumenta que la violencia de género reprime los derechos de las mujeres y niñas causando una violación a sus derechos que transgreden su integridad física, psicológica y moral como el símbolo una existencia de desigualdad en la sociedad.

La violencia contra la mujer debe entenderse como aquella afectación de vulneración de derechos humanos en el mundo donde históricamente han sometido a las mujeres hacia un papel inferior para todas ellas en la sociedad (Piedra et al., 2018, p. 198).

Núñez y Castillo (2014) señalan que la violencia es el empleo de la fuerza en todos sus extremos con el fin de dañar a la otra persona y que se vuelva vulnerable (p. 11).

La violencia contra la mujer se puede entender como cualquier acción o conducta basada en el género que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer o que pueda causar la muerte ya sea en el ámbito público o privado (Erthal et al., 2021, p. 2).

La violencia contra las mujeres es un fenómeno que ha ganado gran repercusión nacional y global en este contexto de la pandemia COVID-19, que afecta a todos, pero ha afectado a diferentes grupos de personas, de diferentes formas, profundizando las desigualdades existentes (Moreira et al., 2021, p. 2).

La violencia contra la mujer es un problema hoy salud social y pública en el mundo, debido a su alta magnitud y el daño causado a la salud física y mental, que puede durar incluso después de la detener las agresiones (Barbosa, 2019, p. 2).

La VCM también incluye actos de comisión, que van desde la incitación a daños corporales (como la incitación a la agresión física a través de las redes sociales), además de un trato negativo que cruza la línea y se convierte en violencia cuando implica una falta de respeto fundamental a la dignidad humana y la violación de derechos hacia las mujeres (Bardall, 2021).

Lawrens (2021) señaló que la violencia contra la mujer se define como cualquier acto de violencia de género que resulte, o tenga la posibilidad de dañar de manera físico, sexual o psicológico a la mujer, incluyendo la amenaza de tales actos, coerción o privación arbitraria de la libertad en ambientes públicos o privados.

Asimismo, para que sea violencia física tiene que existir el uso de la fuerza, la cual llega ocasionar todo tipo de daño y agresiones poniendo en peligro el cuerpo y la salud de la persona (Nazar et al., 2018).

La violencia física es la que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño, agresiones o cualquier forma de maltrato que cause lesiones hacia la mujer no pudiendo protegerse en contra de su agresor (Castillo, 2018).

La violencia sexual es referida como al establecimiento forzado de relaciones eróticas, sin la más mínima compensación afectiva, así como conductas degradantes hacia la víctima (De la Hermosa y Polo, 2021).

Ramirez et al. (2020) afirman que La violencia sexual no tiene por finalidad conseguir sexo sino más bien busca ensañarse hacia tal condición de causar daños severos a la mujer atentando contra su integridad psicológica, sexual y física.

La violencia sexual es definida como aquella violencia ocasionada de manera violenta que atenta contra la salud física y mental de las mujeres dañándolas íntegramente llegando a ocasionar en muchos casos la muerte de la víctima (Morsch et al., 2018, p. 27).

Díaz et al. (2019) afirman que la violencia psicológica es definida como expresiones verbales y no verbales, ya sea de uno o varias personas que tienen intención de ofender o minimizar moralmente en todos los extremos psicológicos.

Safranott (2017) sostiene que la violencia psicológica es aquella violencia que genera un impacto negativo igualmente nocivo hacia la mujer que puede ser producto del daño físico o verbal que recibe la mujer por parte de su agresor atentando contra su integridad física y mental (p. 612).

Gálvez (2018) define a la violencia patrimonial como aquella violencia que es usada con la finalidad de controlar y amenazar a la mujer a través del dominio de los recursos económicos o patrimoniales.

Maldonado (2020) sostienen que la violencia patrimonial es todo acto y enajenación que afecta los bienes propios o familiares y como consecuencia se forma en una violencia económica.

III. METODOLOGÍA

En el desarrollo metodológico de la investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo con la finalidad de describir y evaluar los resultados generalizadas materias de estudio, a la vez explicarlo y comprobarlos a través de supuestos para la obtención de las conclusiones.

Hernández, et al. (2014) los autores sostienen que es un enfoque cualitativo cuando implica construir los datos recogidos, transcribirlo cuando resultado preciso para finalmente codificarlo (p.14).

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación es de tipo básica, ya que, recopila y extrae información de hechos que se han suscitado en la sociedad (Hernández et al., 2014). En este sentido, actualmente la violencia hacia las mujeres es un gran problema social que no se ha resuelto por más penas que se hayan implementado en el código penal.

Asimismo, la investigación cuenta con un diseño basado en la teoría fundamentada, ya que, lo que se busca es la obtención de teorías que sustenten la investigación a través de entrevistas en un grupo de personas especialistas en la materia de investigación (Hernández et al., 2014, p. 472).

El diseño de investigación es descriptivo – bibliográfico, ya que, la información que se obtiene deriva de recolección de información científica doctrinaria que describen el problema social sobre la violencia contra la mujer y su incremento en tiempos de pandemia COVID-19 debido al aislamiento social decretado por el gobierno peruano (Mardones et al., 2018, p. 31).

En este sentido, se hará una interpretación de toda la información obtenida para luego codificarlos y llegar a las conclusiones materia de investigación explicando al final si resultan ser aplicables la severidad de las penas o no en casos de violencia.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

El desarrollo de investigación titulada “La severidad de las penas en violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Perú – 2020”, cuenta con las siguientes categorías y subcategorías:

Tabla 1:

Matriz de categorización

CATEGORIAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORIAS
La severidad de las penas	La teoría pena como un teoría absoluta sancionadora, señala que las penas son un mal que se impone por la comisión de un delito a través del <i>ius puniendi</i> , el cual nace en épocas antiguas a través de la Ley del Talión (Wolfgang, 2020)	1.- Pena privativas de libertad 2.- Pena restrictivas de libertad 3.- Penas limitativas de derechos
Violencia contra la mujer	La violencia contra la mujer se da cuando una persona está subordinada de manera violenta por uno o más individuos siendo un problema de salud pública y violación de derechos humanos (Bott et al., 2021, p.1)	1.- Violencia física 2.- Violencia sexual 3.- Violencia psicológica 4.- Violencia económica o patrimonial

Fuente: Guía de elaboración de productor observables de la UCV-2021

3.3. Escenario de estudio

Para la investigación se tuvo como escenario analizar y explicar de qué manera incide la severidad de las penas en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, en todo el territorio peruano.

Herrera et al. (2015) los autores sostienen que el escenario de investigación es el espacio social dirigido a lograr la participación e implicación del grupo de participantes en la investigación materia de estudio.

3.4. Participantes

Los participantes en la investigación han seleccionados por su especialidad y ética profesional relacionados al tema de investigación, así como expertos que contribuyen a la veracidad y calidad de investigación.

Para los autores Ventura y Barboza (2017) sostienen que los participantes son necesarios en una investigación por que respaldan la calidad metodológica y desarrollos de investigaciones de enfoque cualitativo.

A continuación, se detalla la relación del grupo de participantes que contribuyen a la obtención de los resultados:

Tabla 2:

Relación de entrevistados

Nro.	Nombres Completos	Especialidad/Cargo
1	Lisbeth Segovia Merino	Abogada Penalista
2	Yubitza Huaynales Poma	Abogada En Familia Y Derecho Penal
3	Roger E. Monzón Novoa	Fiscal Penal
4	Jorge Solis Osorio	Abogado Penalista
5	Juan Pablo Elias Cajavilca	Abogado Civil y Penalista
6	Paul Vicente Quincho	Abogado Penalista
7	Julio Cesar Rodríguez Zuñiga	Juez Penal
8	Arturo D. Castro Tapia	Abogado Del CEM
9	Alvarado Mamani Mercy Jeaninna	Maestra En Derecho Penal Y Procesal Penal

Fuente: Guía de elaboración de productor observables de la UCV-2021

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

La técnica que se realizó fue la entrevista, de manera directa entre el investigador y el entrevistado o entrevistados de estudio a través de grupos de especialistas en materia penal con la finalidad de obtener un testimonio oral que permita contribuir a los resultados de la investigación (Mendoza, 2018).

Asimismo, para una mejor calidad de investigación científica doctrinal se emplea la técnica del análisis documental basado en el análisis de expediente jurisprudencial en relación al problema social a la severidad de las penas en violencia contra la mujer en tiempos de pandemia.

Para los autores Martín et al. (2016) señalan que el análisis documental es una técnica que se desarrolla en la búsqueda de información científica doctrinal obtenidas a través de fuentes documentables escritos y audiovisuales con la finalidad de analizarla y codificarla para la obtención de resultados.

3.6. Procedimiento

En este punto de investigación, el procedimiento que se ha desarrollado es a) Se realiza el análisis de aproximación temática de la investigación, b) se desarrolló las preguntas y objetivos materia de investigación, c) se realizó el marco teórico y metodológico empleados en la investigación, d) La realización de las preguntas para las entrevistas, e) se solicitó el consentimiento informado a los entrevistados para la realización de la entrevista, f) se obtiene los resultados se codifican y se realizan el cruce de discusión, e) se realizan las conclusiones finales y f) se procede a realizar algunas recomendación para contribuir con futuras investigaciones.

3.7. Rigor científico

La investigación tiene relevancia jurídica científica debido al estricto procedimiento de evaluación de asesores, metodólogos y especialistas materia de investigación, así como la calidad de recolección de información bajo las normas APA y revistas indexadas como: Scielo, dialnet, redalyc y otras permitiendo una recolección de información viable y aceptable bajo los principios éticos establecidos por la Universidad Cesar Vallejo. En este sentido, los participantes que han contribuido a garantizar la calidad de investigación científica doctrinaria y metodológica son:

Tabla 3

Relación de validadores

RELACIÓN DE VALIDADORES	ESPECIALIDAD/CARGO	VALORACIÓN PORCENTUAL %
Dr. Jorge Lucio Sopan Espinoza	Abogado / Docente de la UCV	89.5%
Mg. Mercy Alvarado Mamani	Abogada / Docente de la Universidad Cesar Vallejo	90.5%
PROMEDIO FINAL		90.00%

Fuente: Guía de elaboración de productor observables de la UCV-2021

3.8. Método de análisis de datos

Para los autores Piza et al. (2019) conceptualizan análisis de datos como el análisis de textos materiales y audiovisuales (p. 456). En este sentido lo que se analiza materia de investigación de la severidad de las penas en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

Es por ello que el análisis que se ha realizado es a través de fuentes documentales como expedientes, jurisprudencias, revistas, científicas y doctrinarias que han ayudado al desarrollo de la investigación.

3.9. Aspectos éticos

La investigación desarrollada tiene una rigurosidad de información real aplicada a través de los diferentes instrumentos de recolección de datos cumpliendo con los requisitos que se requieren para su acreditación, obteniendo información de fuentes nacionales e internacionales que obedecen a las normas APA, así como a los buenos valores y principios de la Universidad César Vallejo. Asimismo, la investigación cumple con el logro de anti plagio turnitin que dispone la Universidad la cual acredita la calidad de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo, la investigación que se ha realizado cuenta con los resultados mediante la técnica e instrumento de guía de entrevista y el análisis documental de acuerdo a los objetivos de investigación, obteniendo los siguientes:

Objetivo general: Determinar de qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

Según los resultados sobre el objetivo general; los especialistas en derecho penal, abogados del CEM, abogados de familia y Fiscales: Segovia, Huaynales, Monzón, Osorio, Elías, Castro y Vicente (2021) sostuvieron que la severidad de las penas resultan ser aplicables de acuerdo al código penal, aunque en su mayoría, aunque en este caso la rigurosidad de las penas en casos de violencia hacia la mujer no resultan ser la vía más idónea para erradicar y prevenir que los agresores sigan violentando a las mujeres, pues se sabe que la cifra en la actualidad debido a la pandemia han incrementado en un alto índice de denuncias reportados al CEM por casos de violencia contra la mujer. Por otro lado, otros participantes: Huaynales y Zúñiga (2021) señalaron que la severidad y aplicación de las penas en nuestra norma sustantiva se aplican cuando existe un grado de daño hacia la víctima que causen lesión de incapacidad hasta de 10 días hacia las víctimas.

Asimismo, a través del análisis de guía documenten tal de tuvo como resultado que, la Corte Superior de Justicia de Tumbes (2020) señaló que, el delito de lesiones leves por violencia familiar (Art. 122°-B del CP) en el cual establece que el bien jurídico que se protege es la integridad corporal y salud física y psicológica. Pues así, lo define el autor Ramiro Salina Siccha señalando que el bien jurídico que se tutela es la integridad física y salud de las mujeres víctimas de violencia o que tengan un grado de consanguinidad o afinidad (EXP.: 00059-2019-0-2601-JR-PE-01).

Objetivo específico 1: Determinar de qué manera resultan aplicables las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

Según los resultados del objetivo específico 1; los especialistas en derecho penal, juez penal, abogado del CEM, abogados de familia y fiscal: Segovia, Huaynales, Monzón, Osorio, Castro, Rodríguez y Vicente (2021) sostuvieron que imponer penas privativas de libertad no sería la forma más idónea para erradicar la violencia contra la mujer, ya que, en el artículo 122-b se establece la pena por agresiones leves por lo que una conversión de penas por una menor sería una alternativa, así como el apoyo de instituciones que apoyen la resocialización de los agresores y que las mujeres tenga medidas de protección que garanticen una vida sin violencia.

Asimismo, a través del análisis de guía documenten tal de tuvo como resultado que, la Corte Superior de Justicia de Tumbes (2020) sostuvo que, para el Ministerio Público es preferible realizar un requerimiento de prisión preventiva por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud. En este sentido, según la evaluación de los hechos y el grado de afectación hacia la mujer víctima de violencia, el operador jurídico aplicará el tipo penal idóneo y sobre todo de acuerdo al grado de daño que se haya causado a la víctima para que el operador jurídico pueda determinar la pena (EXP.: 00059-2019-0-2601-JR-PE-01).

Además, el Fiscal (2020) sostuvo que, la conducta delictiva atribuida a la denuncia se sustenta legalmente en lo establecido por el primer párrafo del artículo 122-b del código penal delito contra la vida, el cuerpo y la salud - agresiones en contra de los integrantes de Grupo Familiar - Violencia psicológica, con las agravantes (Carpeta Fiscal: 506019207-2021-614-0).

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera resultan aplicables las penas restrictivas de libertad en la violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

Según los resultados del objetivo específico 2; los especialistas en derecho penal, abogados del CEM, abogados de familia y fiscal: Huaynales, Monzón y Osorio, (2021) sostuvieron que no resultan aplicables las penas restrictivas de libertad en violencia contra la mujer, debido a que imponer penas más drásticas no sería la

forma más idónea para erradicar la violencia contra la mujer, por el delito de lesiones, y es que, el legislador debería optar por otras medidas en las que el agresor pueda tener ayuda psicológica y una forma de que se reintegre en la sociedad. Asimismo, los participantes Elías, Castro y Vicente (2021) enfatizaron que la aplicación de la norma en el momento adecuado evitaría los feminicidios, sin embargo, aplicar las penas restrictivas de libertad no sería la forma idónea, porque para erradicar la violencia es necesaria penas más drásticas, ya que, el restringir la libertad al agresor no es suficiente para proteger a la víctima.

Asimismo, a través del análisis de guía documenten tal de tuvo como resultado que, la Corte Superior de Justicia de Tumbes (2020) sostuvo que, el Art. 122-B del CP, no solo busca sancionar la violencia doméstica o familiar sino también la de género que se da dentro del grupo familiar, que protejan los derechos constitucionales y fundamentales que todos poseen, así lo establece además el art. 4 de la Constitución del Perú.

Además, el Tribunal Constitucional (2019) señaló que existe consciencia de que la regulación de conductas antijurídicas en el código penal, así como el endurecimiento de las penas, no han sido ni son medidas suficientes para controlar y eliminar determinados comportamientos lesivos en una sociedad; pero, si aceptamos que la violencia contra la mujer exige una lucha frontal que ataque todas sus dimensiones, resultará legítimo apoyarnos en el Derecho Penal para tal cometido, por lo que el Estado es consciente que para combatir la violencia contra la mujer debe adoptar distintas medidas legislativas, así como diseñar políticas públicas orientadas básicamente a su prevención, a su investigación seguida de la imposición de una sanción de exigirlo el caso y a la reparación de las víctimas de violencia.

Objetivo específico 3: Determinar de qué manera resultan aplicables las penas limitativas de derechos en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

Según los resultados del objetivo específico 3: los especialistas en derecho penal, abogados del CEM, abogados de familia y Fiscales: Segovia, Huaynales, Monzón, Osorio, Elías y Vicente (2021) sostuvieron que si podría ser una opción aplicar

penas limitativas de derecho para los agresores de mujeres dependiendo que los criterios de razonabilidad del Juez debería ser en función a: La gravedad de los hechos, los medios de prueba, el número de casos con incidencia sobre el mismo delito y sobre todo la vulnerabilidad de las mujeres, es decir, si son menores de edad, si cuentan con alguna discapacidad, mayores de edad, entre otros factores que ayuden al Juez determinan la sanción según lo que establece el código penal. Sin embargo, los especialistas señalaron que las penas limitativas del derecho no es la forma idónea para evitar y erradicar la violencia contra las mujeres víctimas de sus agresores, y que el Estado debería verificar que las medidas de protección sean ejecutadas con el solo escrito y/o puesto a conocimiento del juzgador.

Asimismo, a través del análisis de guía documenten tal de tuvo como resultado que, la Corte Superior de Justicia de Tumbes (2020) sostuvo que, para poder determinar la pena, esto tiene que estar relacionado de acuerdo a la Ley 30364- pues a través del marco normativo se establecen las pautas para determinar las penas, así como los mecanismos de protección de las víctimas de agresiones del grupo familiar, existiendo una responsabilidad por parte del Estado y de los operadores de justicia para hacer respetar los derechos de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

La discusión, se desarrolla de acuerdo al análisis de los resultados obtenidos a través de las diferentes entrevistas que se aplicaron a especialistas, teniendo las siguientes apreciaciones:

Objetivo general:

Determinar de qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

En relación al objetivo general; los abogados: Rodríguez, Alvarado y Castro (2021) sostuvieron que la rigurosidad de las penas en casos de violencia hacia la mujer no resultan ser la vía más idónea para erradicar y prevenir que los agresores sigan violentando a las mujeres. Esto en concordancia con el fiscal Reyes (2019) que su tesis concluyó que aplicar penas severas no resultarían ser efectivas como medida principal para erradicar los actos de agresión debido a los altos índices de casos de denuncias por violencia, por ello, se requiere una conversión de penas en las que se ayude tanto a la víctima y poder ver formas de poder combatir con los agresores. Según la doctrina, el investigador Cuneo (2016) sostiene que la severidad de las penas no tiene efectos preventivos comprobados, más allá de la rigurosidad que se puede imponer ante la comisión de un delito, pues esto no garantiza la eficacia preventiva de las normas ni la disminución de delitos (p. 6).

Además, en el marco normativo colombiano, Meza (2019) argumentó que la severidad punitiva resulta un factor inhumano, puesto que no es la función del código penal colombiano, puesto que lo que se busca es que los sentenciados se resocialicen más condenarlos de por vida en un centro penitenciario, siempre y cuando sean delitos menores. Por lo que, mediante el análisis de guía documental, la Corte superior de Justicia (2020) sostuvo que la violencia contra la mujer atenta contra su dignidad, una desigualdad que viene perdurando desde la historia entre hombres y mujeres, por lo que urge emplear el cumplimiento de las normas jurídicas que defienden los derechos de las víctimas de violencia.

Mediante el análisis de guía documental se determinó que, el Tribunal Constitucional (2019) señaló que existe consciencia de que la regulación de conductas antijurídicas en el código penal, así como el endurecimiento de las penas, no han sido ni son medidas suficientes para erradicar, prevenir y sancionar

determinados comportamientos antijurídicos en una sociedad, puesto que la violencia contra la mujer exige una lucha constante y frontal que abarque todas sus dimensiones por la que resultaría eficiente apoyarse en el derecho penal para cada caso en concreto. Además, la Corte Superior de Justicia de Tumbes (2020) señaló que, el delito de lesiones leves por violencia familiar está establecido en el Art. 122°-B del CP el cual el bien jurídico que se tutela es la integridad física y salud de las mujeres víctimas de violencia el cual se debe aplicar las penas según el caso en concreto.

Por consiguiente, la severidad de las penas resultan ser aplicables de acuerdo al código penal, aunque en su mayoría, aunque en este caso la rigurosidad de las penas en casos de violencia hacia la mujer no resultan ser la vía más idónea para erradicar y prevenir que los agresores sigan violentando a las mujeres, pues se sabe que la cifra en la actualidad debido a la pandemia han incrementado en un alto índice de denuncias reportados al CEM por casos de violencia contra la mujer, por lo que el Estado es consciente que para combatir la violencia contra la mujer debe adoptar distintas medidas legislativas y rediseña políticas públicas orientadas en su prevención y sanción en casos de violencia.

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

En relación al objetivo específico 1; el juez y fiscal Vicente y Monzón (2021), afirmaron que imponer penas más drásticas no sería la forma más idónea para erradicar la violencia contra la mujer, ya que, en el artículo 122-b se establece la pena por agresiones leves por lo que una conversión de penas por una menor sería una alternativa, sin embargo las penas privativas de libertad son una medida de prevención que en la actualidad se aplica para poder salvaguardar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, siendo una medida para poder determinar la sanción penal final a través de las investigaciones pertinentes.

Sin embargo, para el participante Horvitz (2018) en su tesis señaló que en el marco normativo peruano las penas privativas de libertad son medidas que conducen solo

a limitaciones de la libertad y que sólo afecta a los condenados, pero no son un remedio para erradicar y sancionar la violencia contra la mujer. Esto en concordancia con lo que señala el investigador Cuneo (2016) que la severidad de las penas no tiene efectos preventivos comprobados, más allá de la rigurosidad que se puede imponer ante la comisión de un delito, pues esto no garantiza la eficacia preventiva de las normas ni la disminución de delitos. Por otro lado, el investigador, Villalta (2020) sostuvo que la Ley 30364 no se está ejecutando como debería ser, pues los fines para lo que fue creada no cumple a cabalidad su finalidad, existiendo una indebida aplicación de la norma por los operadores jurídico, ya que la Ley, sólo se enfoca a penalizar más no está siendo objetiva en las alternativas que debería emplear hacia el agresor, pues lo que se busca no sólo es sancionar sino también erradicar este tipo de actos, por lo que sería evidente ver medidas de resocialización para estos agresores y así prevenir futuros actos de violencia.

Asimismo, mediante el análisis de guía documental, la Corte Superior de Justicia (2020) sostuvo que para el Ministerio Público es preferible realizar un requerimiento de prisión preventiva por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud – agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, claro está, que va a depender de la gravedad de los hechos, además de dar accesoriamente la inhabilitación consistente en la prohibición de comunicarse o aproximarse a la agraviada con la finalidad de agredirla física o psicológicamente; una reparación civil a la agraviada.

Por consiguiente, las penas privativas de libertad son un medio de prevención que en la actualidad se aplican con el fin de que el imputado/condenado no siga cometiendo más delitos, puesto que el objetivo es hacer que adquiera capacidad de reinserción social para que pueda tomar conciencia de sus actos y respetar los derechos de las mujeres y de todos, esto con la ayuda del Estado peruano a través de sus diferentes programas de apoyo a los condenados.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas restrictivas de libertad en la violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

En relación al objetivo específico 2; para los abogados: Segovia y Huaynales (2021), sostiene, más que severidad de penas, lo que debe hacer el Estado debe estar de acuerdo a identificar a las familias que sean vulnerables y reincidentes y actuar de manera inmediata en concordancia con el CEM y la PNP para actuar de forma inmediata y así evitar que los agresores terminen cometiendo feminicidios, sabiendo que en esta situación que atraviesa el país y el mundo por la pandemia, es un problema de salud que llevará un largo tiempo en resolverse. Además, los abogados Osorio, Elías y Vicente (2021) sostuvieron que no resultan aplicables las penas restrictivas de libertad en violencia contra la mujer, debido a que imponer penas más drásticas no sería la forma más idónea para erradicar la violencia contra la mujer, por el delito de lesiones, y es que, el legislador debería optar por otras medidas en las que el agresor pueda tener ayuda psicológica y una forma de que se reintegre en la sociedad.

Sin embargo, para el investigador Cornejo (2018) sostuvo en su tesis que la violencia a la mujer nace de una opresión y desigualdad estructural, por la que la solución definitiva para su erradicación responde a un cambio cultura más que al aumento desproporcionado de las penas, esto también debido a las dificultades probatorias el cual muchas denuncias no llegan a judicializarse. Para la doctrina Wolfgang (2020) sostiene que las penas son un mal que se impone por la comisión de un delito a través del *ius puniendi*, el cual nace en épocas antiguas a través de la Ley del Talió pero que sin embargo en la actualidad las normas si bien es cierto han mejorado aún no son los suficiente para combatir los comportamientos antijurídicos que violan los derechos de cada persona.

Asimismo, mediante el análisis de guía documental, la Corte Superior de Justicia (2020) sostuvo que la pena se determina según la relación del tipo penal para que califique como lesiones leves estas quedan definidas de acuerdo a la intensidad del daño ocasionado que no debe ser mayor a los diez días de asistencia o descanso

según prescripción facultativa, de superar ese quantum estaremos frente a lesiones graves para poder determinar la pena, esto en función al marco normativo de la ley.

Por consiguiente, se determina que la ley penal solo se enfoca en criminalizar la violencia, a pesar que la mayoría de casos resultan ser faltas leves, es decir son de escasa lesividad, por lo tanto, el derecho penal, solo debe actuar como última ratio, pues deberían plantearse otras alternativas de solución para cumplir con los fines que establece la norma en el marco constitucional y el respeto de los derechos de los demás.

Objetivo específico 3:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas limitativas de derechos en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

En relación al objetivo específico 1, para el abogado del CEM, Castro (2021) sostuvo que no son un mecanismo idóneo aplicar penas limitativas, lo correcto sería que los miembros de la familia que se encuentren atravesando casos de violencia familiar, reciban ayuda, apoyo y terapias psicológicas para controlar el stress emocional producto del aislamiento. Asimismo, los abogados Huaynales, Elías y Segovia (2021) sostuvieron que no todas las denuncias son las mismas, por ello las penas se van a determinar según el caso en concreto, claro está que los operadores jurídicos deberán aplicar la debida sanción al agresor y poder establecer mecanismos de protección hacia víctima. Además, que antes estos casos se les brinden todo el apoyo necesario a las mujeres víctimas de violencia.

Sin embargo, para el investigador Zurita (2016) en su tesis señaló que los cambios de las normas penales en el tiempo sobre las sanciones no han servido para poner un alto a estos crimines por la violencia de género, la estadística se observa que continúan en aumento, debiendo reformarse la Ley Penal. Esto en concordancia con el investigador Castillo (2020) la cual concluyó en su tesis que se evidencia la falta de compromiso por los Estados de poder combatir la lucha de violencia de género y es por ello que en la actualidad los derechos de las mujeres siguen siendo vulnerados.

Asimismo, mediante el análisis de guía documental, la Corte Superior de Justicia (2020) sostuvo que, para poder determinar la pena, esto tiene que ser de acuerdo a la Ley 30364 la cual establece las formas de combatir los problemas de violencia, sin embargo, la Ley no se cumple a cabalidad debido a que los operadores jurídicos no cumplen con lo que determina la Ley.

Por consiguiente, se ha determinado que las penas limitativas del derecho no es la forma idónea para evitar y erradicar la violencia contra las mujeres víctimas de sus agresores, y que el Estado debería verificar que las medidas de protección sean ejecutadas con el solo escrito y/o puesto a conocimiento del juzgador.

V. CONCLUSIONES

- Primero:** Se concluye que, el problema no son las penas, sino como se aplican, ello va más allá de un contexto jurídico, es un problema social, ya que no estaría cumpliendo a cabalidad los fines por la cual se promulgo la Ley N° 30364, vulnerando los derechos de las mujeres y esto debido al uso inadecuado de la norma el cual no se aplica de manera correcta por los operadores jurídicos, la cual debería aplicarse conforme a la ley y conforme lo establece el código penal bajo los principios de administrar justicia.
- Segundo:** Imponer penas más drásticas no sería la forma más idónea para erradicar la violencia contra la mujer, ya que, en el artículo 122-b se establece la pena por agresiones leves por lo que una conversión de penas por una menor sería una alternativa, así como el apoyo de instituciones que apoyen al resocializarnos de los agresores y que las mujeres tenga medidas de protección que garanticen una vida sin violencia.
- Tercero:** Debido a la pandemia los altos índices de violencia han ido en aumento siendo evidente falta de compromiso por los Estados de poder combatir la lucha de violencia de género, por ello existen un sin números de casos de violencia hacia las mujeres, por lo que es importante que los jueces deben aplicar las penas de acuerdo a los criterios y principios de razonabilidad e imparcialidad en cada caso específico que se presenta, respetando lo que establece el marco normativo del código penal y lo que establece la Ley 30364.
- Cuarto:** Aplicar penas limitativas de derecho podría ser una alternativa de solución si se refuerza con el tema de rehabilitación para el condenado y de alguna manera resocializarlo y así poder combatir futuras agresiones, esto podría ser una forma alternativa de solución que se tipifique en el código penal vigente por lo tanto y que el derecho penal, solo debe actuar como última ratio.

V. RECOMENDACIONES

- Primero:** Se recomienda que, el Estado haga cumplir a cabalidad con Ley N° 30364, a través de sus Operadores Jurídicos y Poder Legislativo, estableciendo los mecanismos necesarios para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar, adecuando a la problemática de cada realidad, ya que así lo señala la Constitución Política del Perú en su art. 2 incisos 1 en la que el Estado debe garantizar a toda persona su derecho a la vida, a su integridad psíquica, moral y física que conlleve a su libre desarrollo a través de las instituciones jurídicas y sus máximas autoridades.
- Segundo:** El Estado peruano debería diseñar políticas públicas que abordan la violencia contra la mujer, que ayudan al rehabilitarse al agresor con programas de salud mental a través de sus instituciones como el Ministerio de la Mujer, PNP y CEM que contribuyan a brindar seguridad a las mujeres víctimas de violencia.
- Tercero:** Los jueces deberían aplicar las penas de acuerdo a los criterios y principios de proporcionalidad y el principio de legalidad en cada caso específico que se presenta, respetando lo que establece el marco normativo del código penal y lo que establece la Ley 30364 en relación a los delitos de violencia contra las mujeres y según lo que establece el Código Penal en su artículo 45 en relación a los presupuestos para fundamentar y determinar la pena.
- Cuarto:** Los operadores jurídicos al aplicar las sanciones punitivas que están tipificadas en el código penal según cada caso y no deberían infringir los principios del derecho, ya que viola los derechos fundamentales y transgreden las libertades individuales propias de un estado de derecho y sobre la misma normal penal, teniendo en cuenta los tipos de penas según los establece el Código penal peruano en su Art. 28 para cada caso en concreto.

REFERENCIAS

- Bott, S. et al. (2021). *La violencia por parte de la pareja íntima en las Américas: una revisión sistemática y reanálisis de las estimaciones nacionales de prevalencia*. <https://scielosp.org/pdf/rpsp/2021.v45/e34/es>
- Barbsa, D. et al. (2019). *Profile of the victim and characteristics of violence against women in the state of Rondônia - Brazil*. <http://www.scielo.org.co/pdf/cuid/v10n1/2346-3414-cuid-10-1-e573.pdf>
- Bardall, G. (2021). *La violencia simbólica como forma de violencia contra las mujeres en la política: un examen crítico*. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182020000100379
- Castillo, S. et al. (2018). *Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja – Huaraz, 2017*. <http://www.scielo.org.pe/pdf/hm/v18n2/a08v18n2.pdf>
- Cabrea, N. D. (2018). *El incremento punitivo de la violencia contra la mujer mediante la Ley 30364 como expresión del derecho penal de mujeres (tesis de magister)*. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2097/T033_23838543_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cárdenas, G. (2015). *Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad*. *Bol. Mex. Der. Comp.* vol.47 no.139. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000100003#:~:text=El%20principio%20de%20proporcionalidad%20es,sus%20posibilidades%20f%C3%A1cticas%20y%20jur%C3%ADdicas.
- Castillo, C. G. (2020). *Análisis práctico de la proporcionalidad de la pena en las infracciones de violencia contra la mujer, con el fin de evitar el cometimiento de los delitos mayores como el feminicidio (tesis de abogado)*. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3819/1/T-ULVR-3227.pdf>

- Cuneo, N. (2016). *Prisión perpetua y dignidad humana. Una reflexión tras la muerte de Manuel Contreras*. *Rev. Polit. Crim.* Vol. 11. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v11n21/art01.pdf>
- Corte Superior de Justicia de Tumbes. (2019). Expediente: 01733-2019-0-2601-JR-PE-01. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/12/Exp.-01733-2019-LP.pdf>
- Díaz, F. et al. (2019). *Violencia hacia la mujer en la etapa de enamoramiento a través de las redes sociales*. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1988-348X2019000100004
- De la Hermosa, M. y Polo, U. (2021). *Sexualidad, violencia sexual y salud mental*. *Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq.* vol.38 no.134. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352018000200001
- Erthal, G. et al. (2021). *Impacts of the COVID-19 pandemic on violence against women: reflections from the theory of human motivation from Abraham Maslow*. <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/view/915/1280>
- Ferreira, M. et al. (2020). *Violence against women: what happens when the Women's Protection Police Station is closed?*. <https://www.scielosp.org/article/csc/2020.v25n2/483-494/en/>
- Gálvez, M. (2018). *El régimen de separación de bienes y la violencia patrimonial en las relaciones de pareja*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6950441>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6° ed.). México: Interamericana Editores.
- Horvitz, L. (2018, diciembre). *La insostenible situación de la ejecución de las penas privativas de libertad: ¿vigencia del Estado de derecho o estado de naturaleza?* <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n26/0718-3399-politcrim-13-26-00904.pdf>

- Herrera, R. y et al. (2015). *Strategies and designing for quality studies. A methodological-theoretical approach*. Rev. Gac Méd Espirit vol.17 no.2. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212015000200013
- Krenkel, S. et al. (2019). *Redes sociais significativas e violência contra a mulher: perspectiva de profissionais de uma casa-abrigo*. <https://www.scielo.br/j/psoc/a/KgT3rPCkQmQcnQLqLrVCHxj/?lang=en>
- Lawrenz, P. (2021). *Violence against Women: Notifications of Health Professionals in Rio Grande do Sul*. <https://www.scielo.br/j/ptp/a/cKGvHBwnZBMFggSHYwGf4wL/?lang=en#>
- Ley del Código Penal (2021). *Código Penal 2021*.
- Moreira, B. et al. (2021). *Intersectionality and other views on violence against women in times of pandemic by covid-19*. <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/view/328/592>
- Marín, L., Hernández, R. y Flores, Q. (2016). *Metodología para el análisis de datos cualitativos en investigaciones orientadas al aprovechamiento de fuentes renovables de energía*. Revista AIK. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7062638>
- Maldonado, E. (2020). *Principio de legalidad en materia administrativa*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7572919>
- Mardones, R., Ulloa, M. y Gonzales S. (2018, enero). Usos del diseño metodológico cualitativo en artículos de acceso abierto de alto impacto en ciencias sociales. Volumes 19, No. 1, Art. 8. <https://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/download/2656/4168>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Constitución Política del Perú: Texto actualizado con las reformas ratificadas en el Referéndum de 2018*. (3.º ed.). Editores: Lima, Litho & Arte S.A.C.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021, septiembre). Ya son 144 centros emergencia mujer que atienden de manera presencial a nivel

nacional. <https://www.gob.pe/institucion/aurora/noticias/302527-ya-son-144-centros-emergencia-mujer-que-atienden-de-manera-presencial-a-nivel-nacional>

Meza, G. (2019). *Una mirada al panorama punitivo colombiano. Analizando factores que determinan la severidad del poder punitivo.* <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v61n2/1794-3108-crim-61-02-00161.pdf>

Maldonado, G. et al. (2020, junio). *Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408555>

Nazar, A. et al. (2018). *Violencia física contra adolescentes y estructura familiar: magnitudes, expresiones y desigualdades.* <http://www.scielo.org.mx/pdf/educm/v33n2/2448-6515-educm-33-02-365.pdf>

Núñez, W., y Castillo, M. (2014). *Derecho de familia.* (2. ed.). Lima-Perú: Legales Ediciones E.I.R.L.

Organización Mundial de la Salud. (2021, marzo). *La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres.* Comunicado de prensa conjunto. <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>

Pasión por el derecho. (2020, septiembre). *TUO de la Ley 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar [DS 004-2020-MIMP].* <https://lpderecho.pe/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-ley-30364/>

Piedra, C. et al. (2018). *Intervención y prevención de la violencia de género un acercamiento desde el trabajo social.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6486589>

Plan Internacional. (2021, 17 de enero). *Conoce las estadísticas de violencia contra las mujeres durante la pandemia en 2021.*

<https://www.planinternacional.org.pe/blog/conoce-las-cifras-de-violencia-contra-las-mujeres-durante-la-pandemia>

Piza, B., Amaiquema, M. y Beltrán, B. (2019). *Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. Revista Conrado.* <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n70/1990-8644-rc-15-70-455.pdf>

Reyes, C. (2018). *Menores y violencia de género: Nuevos paradigmas.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=216463>

Ramos, M. M. (2020). Entre la prevención y la criminalización de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a raíz de la Ley 30364 en el distrito judicial de Lima Norte (Tesis de abogado). https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7001/villalta_pa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Riega, V. (2016). *Ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad.* http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332016000100007

Ramirez, V. et al. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. <https://www.redalyc.org/journal/280/28065077021/html/>

Riera, A. (2021, abril). Violencia contra la mujer: la otra pandemia en México. <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Violencia-contra-la-mujer-la-otra-pandemia-en-Mexico-20210405-0009.html>

Reyes, Q. B. (2019). La conversión de la pena y delitos de agresión leve contra la mujer en el grupo familiar (Tesis de abogado). <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2244/DER-REY-QUE-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Safranott, A. (2017). *Violencia psicológica hacia la mujer ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6557845>

- Tribunal Consticucional. (2020). EXP. N.º 03378-2019-PA/TC - ICA.
<https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/STC-03378-2019-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional Peruano. (2020, 05 de marzo). Expediente: N.º 03378-2019-PA/TC. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>
- Ventura, L. y Barboza, P. (2017). Sample size: How many participants are needed in qualitative studies? *Rev. Cuba. Inf. Cienc. Salud vol.28 no.3*.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-21132017000300009
- Wolfgang, F. (2020). Theory of Punishment, Concept of Crime and System of Crime in Transformation.
<https://rej.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/view/57831/61634>
- Zurita, D. E. (2016). El código orgánico integral penal y la proporcionalidad de las penas en materia de violencia intrafamiliar (tesis de abogado).
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3497/1/TUAAB016-2016.pdf>

ANEXOS

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN		La severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.				
PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORIAS	METODOLOGIA
Problema General	Objetivo General	Supuestos General				Enfoque
¿De qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020?	Determinar de qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.	No resultaría aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.	La severidad de las penas	Cuneo (2016) sostiene que la severidad de las penas no tiene efectos preventivos comprobados, más allá de la rigurosidad que se puede imponer ante la comisión de un delito, pues esto no garantiza la eficacia preventiva de las normas (p. 6).	1.- Pena privativas de libertad 2.- Pena restrictivas de libertad 3.- Pena limitativas de derechos	Cualitativo
Problema Especifico	Objetivo Especifico	Supuestos Específicos				Tipo y diseño
¿De qué manera resultan aplicables las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020?	Determinar de qué manera resultan aplicables las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.	No resultarían aplicable las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.				Básica
¿De qué manera resultan aplicables las penas las penas restrictivas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020?	Determinar de qué manera resultan aplicables las penas restrictivas de libertad en la violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.	No resultarían aplicable las penas restrictivas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020	Violencia contra la mujer	La violencia contra la mujer debe entenderse como aquella afectación de vulneración de derechos humanos en el mundo donde históricamente han sometido a las mujeres hacia un papel inferior para todas ellas en la sociedad (Piedra et al., 2018, p. 198)	1.- Violencia física 2.- Violencia sexual 3.- Violencia psicología 4.- Violencia económica o patrimonial	Descriptivo e interpretativo
¿De qué manera resultan aplicables las penas limitativas de derechos en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020?	Determinar de qué manera resultan aplicables las penas limitativas de derechos en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.	No resultarían aplicable las penas limitativas de derechos en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.				

Anexo 02: Validación de Instrumento

Validación de Instrumento

I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: Dr. Jorge Lucio Sopan Espinoza
- 1.2 Cargo e Institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo
- 1.3 Grado Académico: Doctor
- 1.4 Nombre del instrumento de evaluación: Guía de entrevista
- 1.5 Autor del instrumento: Yober Palomino Calí

II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible											X		
OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos											X		
ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación										X			
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales											X		
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación												X	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos											X		
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos										X			
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico											X		

III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV.- Promedio de Valoración

89.5

Lima septiembre de 2021


Jorge Sopán Espinoza
ABOGADO
Reg. CAL 12609
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°: 08190958 Telf.: 943874263

Validación de Instrumento

I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: Alvarado Mamani Mercy Jeaninna
- 1.2 Cargo e Institución donde labora: Docente en Derecho Penal y Procesal Penal
- 1.3 Grado Académico: Magister, Conciliadora extrajudicial y Docente Universitaria
- 1.4 Nombre del instrumento de evaluación: Guía de entrevista
- 1.5 Autor del instrumento: Yober Palomino Cali

II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible											X		
OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos										X			
ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación											X		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica										X			
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales										X			
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación										X			
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos										X			
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos									X				
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico										X			

III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV.- Promedio de Valoración

90.5

Lima septiembre de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°: 10138000 Telf: 944549944

Anexo 03: Guía de entrevista

Objetivo general:

Determinar de qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

- 1.- ¿De qué manera resultan aplicables la severidad de las penas establecidas en el código penal en los casos de violencia contra las mujeres por lesiones en tiempos de pandemia?
- 2.- ¿Cree usted que la aplicación de penas severas y efectivas para los casos de violencia contra la mujer sean un mecanismo idóneo para prevenir y erradicar los índices de incremento de denuncias que se da a causa del aislamiento social producido por la COVID-19?
- 3.- ¿En la actualidad, los jueces aplican con criterio las penas según el código penal peruano vigente para los agresores que cometen el delito agresiones por violencia hacia la mujer por lesiones en tiempos de pandemia?

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

- 4.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas privativas de libertad al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos violencia cometidos en tiempos de pandemia por la COVID-19?
- 5.- ¿Qué criterios debería tomar el juez para aplicar las penas privativas de libertad en los casos de violencia contra la mujer por el delito de lesiones a causa del aislamiento social productor de la Covid-19?

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas restrictivas de libertad en la violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

6.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas restrictivas de libertad al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos violencia cometidos en tiempos de pandemia por la COVID-19?

7.- ¿Cree usted que las penas restrictivas de libertad sean una solución para erradicar, prevenir y sancionar a los agresores que cometen violencia hacia las mujeres según la Ley 30364 en época de pandemia, 2020?

Objetivo específico 3:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas limitativas de derechos en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

8.- ¿Cuáles son los criterios que debería tomar en cuenta el Juez para aplicar las penas limitativas de derechos al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del código penal peruano frente al incremento de casos de violencia productor por la COVID-19?

9.- ¿Cuáles serían las medidas de protección por parte del Estado que debería tener para enfrentar el problema de violencia contra la mujer y erradicar el problema social que se está dando a causa del aislamiento social por la COVID-19?

Anexo 04: Consentimiento informado y guía de entrevista

Entrevista 01:



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “**La severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020**”, que tiene como objetivo “Explicar de qué manera incide la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por el alumno PALOMINO CALI, Yober del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha septiembre de 2021

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: SEGOVIA MERINO LISBETH

DNI: 45471284

Especialidad: ABOGA PENALISTA

Objetivo general:

Determinar de qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

- 1.- ¿De qué manera resultan aplicables la severidad de las penas establecidas en el código penal en los casos de violencia contra las mujeres por lesiones en tiempos de pandemia?**

La severidad de las penas resultan ser aplicables de acuerdo al código penal, aunque en su mayoría, aunque en este caso la rigurosidad de las penas en casos de violencia hacia la mujer no resultan ser la vía más idónea para erradicar y prevenir que los agresores sigan violentando a las mujeres, pues se sabe que la cifra en la actualidad debido a la pandemia han incrementado en un alto índice de denuncias reportados al CEM por casos de violencia contra la mujer.

- 2- ¿Cree usted que la aplicación de penas severas y efectivas para los casos de violencia contra la mujer sean un mecanismo idóneo para prevenir y erradicar los índices de incremento de denuncias que se da a causa del aislamiento social producido por la pandemia?**

No, debido a que aplicar penas severas lo que origina es que más cárceles se llenen de internos y eso no cumple con los fines del derecho penal.

- 3.- ¿En la actualidad, los jueces aplican con criterio las penas según el código penal peruano vigente para los agresores que cometen el delito agresiones por violencia hacia la mujer por lesiones en tiempos de pandemia?**

Si, los jueces aplican las sanciones según los hechos y medios de prueba que se presente, estableciendo las penas según lo establece el código penal vigente.

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

- 4.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas privativas de libertad al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones**

según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

No, como he señalado en líneas arriba, imponer penas más drásticas no sería la forma más idónea para erradicar la violencia contra la mujer, ya que, en el artículo 122-b se establece la pena por agresiones leves por lo que una conversión de penas por una menor sería una alternativa, así como el apoyo de instituciones que apoyen al resocializarnos de los agresores y que las mujeres tenga medidas de protección que garanticen una vida sin violencia.

5.- ¿Qué criterios debería tomar el juez para aplicar las penas privativas de libertad en los casos de violencia contra la mujer por el delito de lesiones a causa del aislamiento social productor de la pandemia?

La gravedad de los hechos, los medios de prueba, el número de casos con incidencia sobre el mismo delito y sobre todo la vulnerabilidad de las mujeres, es decir, si son menores de edad, si cuentan con alguna discapacidad, mayores de edad, entre otros factores que ayuden al Juez determinan la sanción según lo que establece el código penal.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas restrictivas de libertad en la violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

6.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas restrictivas de libertad al verificar la comisión delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

No, es importante tener en cuenta que imponer penas más drásticas no sería la forma más idónea para erradicar la violencia contra la mujer, por el delito de lesiones, y es que, el legislador debería optar por otras medidas en las que el agresor pueda tener ayuda psicológica y una forma de que se reintegre en la sociedad.

7.- ¿Cree usted que las penas restrictivas de libertad sean una solución para erradicar, prevenir y sancionar a los agresores que cometen violencia hacia las mujeres según la Ley 30364 en época de pandemia, 2020?

En este caso, es importante señalar que en el art. 31 de la Ley 30364, establece sólo la aplicación de las penas privativas de libertad, a ello se suma que el art. 30 del código penal establece que dicha pena se aplica a extranjeros, por lo que no queda en un

mínimo porcentaje el tomar esta medida como una forma de erradicar la violencia contra la mujer.

Objetivo específico 3:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas limitativas de derechos en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

8.- ¿Cuáles son los criterios que debería tomar en cuenta el Juez para aplicar las penas limitativas de derechos al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del código penal peruano frente al incremento de casos de violencia productora por la pandemia?

Los criterios de razonabilidad que debería tomar en cuenta el Juez, sería: La gravedad de los hechos, los medios de prueba, el número de casos con incidencia sobre el mismo delito y sobre todo la vulnerabilidad de las mujeres, es decir, si son menores de edad, si cuentan con alguna discapacidad, mayores de edad, entre otros factores que ayuden al Juez a determinar la sanción según lo que establece el código penal.

9.- ¿Cuáles serían las medidas de protección por parte del Estado que debería tener para enfrentar el problema de violencia contra la mujer y erradicar el problema social que se está dando a causa del aislamiento social por la pandemia?

En primer lugar, educación y eso se puede dar a través de las diferentes instituciones, así como la ayuda de los padres, puesto que toda educación primero viene desde casa, el Estado puede tomar muchas medidas y programas de prevención contra la violencia hacia la mujer, pero si los padres no ofrecen una educación adecuada a sus hijos, pues esto, mañana más tarde trae consecuencias en que se conviertan agresores de mujeres y esto sí es un problema social que hasta la actualidad no se ha resuelto.

Segundo, identificar a las familias que sean vulnerables y reincidentes y actuar de manera inmediata en concordancia con el CEM y la PNP para actuar de forma inmediata y así evitar que los agresores terminen cometiendo feminicidios, sabiendo que en esta situación que atraviesa el país y el mundo por la pandemia, es un problema de salud que llevará un largo tiempo en resolverse.

Entrevista 02:

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "La severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020", que tiene como objetivo "Explicar de qué manera incide la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por el alumno PALOMINO CALI, Yober del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha septiembre de 2021



Yubitz Huaynates Poma
ABOGADA
C.A. 5788

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: Yubitz Huaynates Poma

DNI: 40905491

Especialidad: Familia y Derecho Penal

Objetivo general:

Determinar de qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

1.- ¿De qué manera resultan aplicables la severidad de las penas establecidas en el código penal en los casos de violencia contra las mujeres por lesiones en tiempos de pandemia?

La Severidad y aplicación de Penas en mucha
Nunca Sustantiva se aplican cuando la
agresión presenta lesiones no solo físicas sino
también psicológicas y que la lesión que esta
provoca según indica la Norma pueden tener ma
Incapacidad de hasta 10 días

2.- ¿Cree usted que la aplicación de penas severas y efectivas para los casos de violencia contra la mujer sean un mecanismo idóneo para prevenir y erradicar los índices de incremento de denuncias que se da a causa del aislamiento social producido por la pandemia?

- Definitivamente No, ya los informes estadísticos
revelan que dicha aplicación se da en las Penas
Ni previene y Mucha Menos erradica la Violencia
contra las Mujeres, lo que debe instaurar el Estado Peruano
es una buena Educación desde los Colegios a los Niños
y Adolescentes en conocer sus Derechos Constitucionales desde
temprana edad y No permitir de Ninguna Forma Ninguna Violencia hacia la
Mujer

3.- ¿En la actualidad, los jueces aplican con criterio las penas según el código penal peruano vigente para los agresores que cometen el delito agresiones por violencia hacia la mujer por lesiones en tiempos de pandemia?

- Si las aplican, pero el proceso para llegar a la
aplicación de dicha penas lamentablemente resulta
Nada existe Relato en la época de la Sentencia
Sin embargo Creemos que al igual como se aplican
Medidas de protección a las Víctimas por Violencia, lamentablemente
por Deficiencia Extrema los agresores no persisten
en el proceso y estos quedan en Abandono.

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

- 4.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas privativas de libertad al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos de violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

... las lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso de su prescripción facultativa si delictiva sea considerada por los jueces ya que las víctimas se han visto expuestas a su agresor por el tiempo de pandemia.

- 5.- ¿Qué criterios debería tomar el juez para aplicar las penas privativas de libertad en los casos de violencia contra la mujer por el delito de lesiones a causa del aislamiento social productor de la pandemia?

- LA VULNERABILIDAD EXPUESTA EN EL AISLAMIENTO, EL SOMETIMIENTO QUE REALIZA EL AGRESOR YA SEA FÍSICA, SEXUAL, ECONÓMICO.
- LO MÁS FRECUENTE SON LAS AGRESIONES PSICOLÓGICAS, SOBRE TODO SOCIAL Y CULTURAL.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas restrictivas de libertad en la violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

- 6.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas restrictivas de libertad al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos de violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

... TODO DEPENDIENDO CON LA APLICACIÓN DE LA NORMA EN EL MOMENTO ADECUADO EVITARÍA LOS FEMICIDIOS

Entrevista 03:



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “**La severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020**”, que tiene como objetivo “Explicar de qué manera incide la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por el alumno PALOMINO CALI, Yober del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha septiembre de 2021

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: Roger E. Morón Novoa

DNI: 70183219

Especialidad: Asistente en Función Fiscal

Anexo 03: Guía de entrevista

Objetivo general:

Determinar de qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

- 1.- ¿De qué manera resultan aplicables la severidad de las penas establecidas en el código penal en los casos de violencia contra las mujeres por lesiones en tiempos de pandemia?

Sobre Todo en los casos en los que los agresores cuentan con antecedentes por violencia familiar / lesiones, feminicidio, entre otros; lo que hace que la severidad de las penas sea proporcional a la conducta de los agresores.

- 2- ¿Cree usted que la aplicación de penas severas y efectivas para los casos de violencia contra la mujer sean un mecanismo idóneo para prevenir y erradicar los índices de incremento de denuncias que se da a causa del aislamiento social producido por la pandemia?

No es el mecanismo más idóneo, pues según estadísticas se ha demostrado que no han disminuido las denuncias por dicho delito; sin embargo es una medida a corto plazo que permite disminuir en la sociedad.

- 3.- ¿En la actualidad, los jueces aplican con criterio las penas según el código penal peruano vigente para los agresores que cometen el delito agresiones por violencia hacia la mujer por lesiones en tiempos de pandemia?

NO se está aplicando con la seriedad del caso, algunos magistrados (jueces y fiscales) son flexibles con las sanciones, quizás por la gran cantidad de casos.

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

4.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas privativas de libertad al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos de violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

Es necesario aplicar pena privativa de libertad como sanción, si se llega a demostrar la responsabilidad penal del agresor, pues la propia ley 30364 y algunas jurisprudencias de la Corte Suprema, han prohibido la conciliación / principio de oportunidad / Acuerdo reparatorio.

5.- ¿Qué criterios debería tomar el juez para aplicar las penas privativas de libertad en los casos de violencia contra la mujer por el delito de lesiones a causa del aislamiento social productor de la pandemia?

Los antecedentes del agresor sobre delitos similares, resulta de vital importancia, otro criterio sería conocer su perfil psicológico.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas restrictivas de libertad en la violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

6.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas restrictivas de libertad al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos de violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

Como medida principal no, sino como medida secundaria.

.....
.....
.....
.....

7.- ¿Cree usted que las penas restrictivas de libertad sean una solución para erradicar, prevenir y sancionar a los agresores que cometen violencia hacia las mujeres según la Ley 30364 en época de pandemia, 2020?

NO, Toda vez que se ha comprobado que la pena principal (privativa de libertad) no tiene resultados positivos, por lo que las restrictivas tampoco lo sería.

.....
.....

Objetivo específico 3:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas limitativas de derechos en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

8.- ¿Cuáles son los criterios que debería tomar en cuenta el Juez para aplicar las penas limitativas de derechos al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del código penal peruano frente al incremento de casos de violencia productora por la pandemia?

La severidad del caso en concreto, pues no todas las denuncias son de la misma magnitud, teniendo en cuenta la existencia de varios tipos de violencia, según la Ley No 30364.

.....

9.- ¿Cuáles serían las medidas de protección por parte del Estado que debería tener para enfrentar el problema de violencia contra la mujer y erradicar el problema social que se está dando a causa del aislamiento social por la pandemia?

Las medidas adoptadas como el alejamiento, la cesación de violencia, la prohibición de comunicarse con la víctima están bien, pero debe ponerse énfasis en que dichas medidas se cumplan.

Entrevista 04:

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "La severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020", que tiene como objetivo "Explicar de qué manera incide la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por el alumno PALOMINO CALI, Yober del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha septiembre de 2021


.....
Dr. Jorge Salas Osorio
ABOGADO
Reg. CAL N° 63157
.....
Entrevistado (a) (firma o sello)
Nombre: Jorge Salas Osorio
DNI: 40750072
Especialidad: Ciencias Penal.

Objetivo general:

Determinar de qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

- 1.- ¿De qué manera resultan aplicables la severidad de las penas establecidas en el código penal en los casos de violencia contra las mujeres por lesiones en tiempos de pandemia?

La severidad y aplicación de las penas en casos de violencia hacia la mujer no resultan ser la vía más idónea para erradicar y prevenir que los agresores sigan violentando a las mujeres, debido a que los altos índices de denuncias de mujeres víctimas de violencia van en aumento y a todo ello se le suma que a consecuencia de ello existen mujeres que han fallecido.

- 2- ¿Cree usted que la aplicación de penas severas y efectivas para los casos de violencia contra la mujer sean un mecanismo idóneo para prevenir y erradicar los índices de incremento de denuncias que se da a causa del aislamiento social producido por la pandemia?

No, en parte sí, debido a que también hay que imponer sanciones drásticas de acuerdo al grado de delito cometido.

- 3.- ¿En la actualidad, los jueces aplican con criterio las penas según el código penal peruano vigente para los agresores que cometen el delito agresiones por violencia hacia la mujer por lesiones en tiempos de pandemia?

Si, recordar que los operadores de justicia aplican las sanciones de acuerdo a los hechos, medios de prueba y sobre todo de acuerdo a lo que establece nuestro código penal.

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

- 4.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas privativas de libertad al verificar la comisión delito de agresiones contra la mujer por lesiones

según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

No, imponer penas más drásticas no sería la forma más idónea para erradicar la violencia contra la mujer, ya que, en el artículo 122-b se establece la pena por agresiones leves y bajo esta premisa no se estaría aplicando de forma correcta una sanción idónea de acuerdo al código penal.

5.- ¿Qué criterios debería tomar el juez para aplicar las penas privativas de libertad en los casos de violencia contra la mujer por el delito de lesiones a causa del aislamiento social productor de la pandemia?

Los medios de prueba, el código penal peruano como el código procesal penal.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas restrictivas de libertad en la violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

6.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas restrictivas de libertad al verificar la comisión delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

No, es importante tener en cuenta que imponer penas más drásticas no sería la forma más idónea para erradicar la violencia contra la mujer, por el delito de lesiones puesto que tiene que también tener relación lo que señala Ley 30364.

7.- ¿Cree usted que las penas restrictivas de libertad sean una solución para erradicar, prevenir y sancionar a los agresores que cometen violencia hacia las mujeres según la Ley 30364 en época de pandemia, 2020?

No, como ya lo hice mención en párrafos arriba, es importante señalar que en el art. 31 de la Ley 30364, establece sólo la aplicación de las penas privativas de libertad, en relación a ellos, es importante señalar que el artículo 30 del código penal establece un tipo penal aplicado a extranjeros.

Objetivo específico 3:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas limitativas de derechos en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

8.- ¿Cuáles son los criterios que debería tomar en cuenta el Juez para aplicar las penas limitativas de derechos al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del código penal peruano frente al incremento de casos de violencia productora por la pandemia?

El principio de razonabilidad e imparcialidad dependiendo la gravedad de los hechos, los medios de prueba y de acuerdo a las sanciones que establece el código penal.

9.- ¿Cuáles serían las medidas de protección por parte del Estado que debería tener para enfrentar el problema de violencia contra la mujer y erradicar el problema social que se está dando a causa del aislamiento social por la pandemia?

Identificar a las víctimas y darles protección a través de la PNP, instituciones de apoyo hacia la mujer, atención psicológica y sobre todo que el agresor no esté cerca de las víctimas y que el Estado a través de sus operadores de justicia cumpla con proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

Entrevista 05:

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "**La severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020**", que tiene como objetivo "Explicar de qué manera incide la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por el alumno PALOMINO CALI, Yober del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha septiembre de 2021



JUAN PABLO ELÍAS C.
ABOGADO

CAL 41963

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: JUAN PABLO ELIAS CASTAÑILLA

DNI: 10244985

Especialidad: CIVIL - PENAL

Objetivo general:

Determinar de qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

- 1.- ¿De qué manera resultan aplicables la severidad de las penas establecidas en el código penal en los casos de violencia contra las mujeres por lesiones en tiempos de pandemia?

En imponer y aplicar penas severas, no son la solución y no resultan ser la vía más idónea para erradicar y prevenir que los agresores sigan violentando a las mujeres.

- 2.- ¿Cree usted que la aplicación de penas severas y efectivas para los casos de violencia contra la mujer sean un mecanismo idóneo para prevenir y erradicar los índices de incremento de denuncias que se da a causa del aislamiento social producido por la pandemia?

No, en parte sí, debido a que también hay que imponer sanciones drásticas de acuerdo al grado de delito cometido. Esto, debido a que los altos índices de denuncias de mujeres víctimas de violencia van en aumento.

- 3.- ¿En la actualidad, los jueces aplican con criterio las penas según el código penal peruano vigente para los agresores que cometen el delito agresiones por violencia hacia la mujer por lesiones en tiempos de pandemia?

Sí, recordar que los jueces aplican las sanciones de acuerdo a los hechos, medios de prueba y sobre todo de acuerdo a lo que establece nuestro código penal.

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

- 4.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas privativas de libertad al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos de violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

Reitero en el párrafo anterior, imponer penas más drásticas no sería la forma más idónea para erradicar la violencia contra la mujer, ya que, en el artículo 122-b se establece la pena por agresiones leves y bajo esta premisa no se estaría aplicando de forma correcta.

5.- ¿Qué criterios debería tomar el juez para aplicar las penas privativas de libertad en los casos de violencia contra la mujer por el delito de lesiones a causa del aislamiento social productor de la pandemia?

Los medios de prueba, el código penal peruano como el código procesal penal. Asimismo, la gravedad de los hechos y los antecedentes del sujeto.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas restrictivas de libertad en la violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

6.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas restrictivas de libertad al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos de violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

No, es importante tener en cuenta que imponer penas más drásticas no sería la forma más idónea para erradicar la violencia contra la mujer, por el delito de lesiones puesto que tiene que también tener relación lo que señala Ley 30364.

7.- ¿Cree usted que las penas restrictivas de libertad sean una solución para erradicar, prevenir y sancionar a los agresores que cometen violencia hacia las mujeres según la Ley 30364 en época de pandemia, 2020?

No, asimismo señalo que es importante el art. 31 de la Ley 30364, establece sólo la aplicación de las penas privativas de libertad, en relación a ellos, es importante señalar que el artículo 30 del código penal establece un tipo penal aplicado a extranjeros.

Objetivo específico 3:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas limitativas de derechos en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

8.- ¿Cuáles son los criterios que debería tomar en cuenta el Juez para aplicar las penas limitativas de derechos al verificar la comisión del delito de agresiones



contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del código penal peruano frente al incremento de casos de violencia productora por la pandemia?

Reitero que es en relación a los hechos, medios de prueba, y conforme lo establece el código penal. Asimismo aplicando los principios de razonabilidad e imparcialidad para una debida aplicación de pena.

9.- ¿Cuáles serían las medidas de protección por parte del Estado que debería tener para enfrentar el problema de violencia contra la mujer y erradicar el problema social que se está dando a causa del aislamiento social por la pandemia?

Las medidas están establecidas en la Ley 30364 en su artículo 22, donde describe la relación de medidas que deberían tomar las autoridades a fin de salvaguardar los derechos de la mujer, poder prevenir, sancionar y erradicar los actos de violencia.

Entrevista 06:

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “**La severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020**”, que tiene como objetivo “Explicar de qué manera incide la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por el alumno PALOMINO CALI, Yober del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha septiembre de 2021



Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: Paul Vicente Quincho

DNI: 76200762

Especialidad: Abogado penalista

Anexo 03: Guía de entrevista

Objetivo general:

Determinar de qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

- 1.- ¿De qué manera resultan aplicables la severidad de las penas establecidas en el código penal en los casos de violencia contra las mujeres por lesiones en tiempos de pandemia?

La pena para el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, según el artículo 122-B del código penal, establece como pena mínima 1 un año y como máxima no mayor a 3 años. El referido tipo penal no hace referencia a una condición agravante la condición de estado de emergencia.

- 2- ¿Cree usted que la aplicación de penas severas y efectivas para los casos de violencia contra la mujer sean un mecanismo idóneo para prevenir y erradicar los índices de incremento de denuncias que se da a causa del aislamiento social producido por la pandemia?

Considero que las penas que se encuentran tipificado en artículo 122-B del código penal, no son muy lesivas o graves, sin embargo, la situación jurídica del afectado se agrava cuando por la conducta realizada se configura otros tipos penales, en ese caso si se podría decir que la pena podría agravarse.

- 3.- ¿En la actualidad, los jueces aplican con criterio las penas según el código penal peruano vigente para los agresores que cometen el delito agresiones por violencia hacia la mujer por lesiones en tiempos de pandemia?

Considero que los jueces si vienen aplicando con criterio las penas para el delito de agresiones por violencia hacia la mujer. Toda vez, que si una resolución no se encuentra debidamente motivada será pasible de nulidad.

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

4.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas privativas de libertad al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos de violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

Considero que no solo se debería aplicarse el referido tipo penal, ya que para la imposición de una pena se tiene que tener en cuenta el caso concreto, en algunos casos el imputado puede cometer varios delitos por un mismo accionar, en ese caso será aplicable el concurso ideal de delitos y la pena a imponerse será la pena más gravosa.

5.- ¿Qué criterios debería tomar el juez para aplicar las penas privativas de libertad en los casos de violencia contra la mujer por el delito de lesiones a causa del aislamiento social productor de la pandemia?

Necesariamente deberá realizar un análisis en el marco de la teoría del delito, esto es verificar la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad. Asimismo, el Magistrado debe verificar la condición de la víctima y las circunstancias agravantes de la comisión del delito, al consumarse estas dos condiciones deberá imponerse la pena bajo los parámetros del tercio superior. Ahora, en estado de emergencia las penas no tendrían por que ser más graves, ya que no se puede imponer una pena por circunstancias externas o coyunturales a excepción de que las circunstancias de pandemia hayan tenido incidencia directa en la comisión del delito.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas restrictivas de libertad en la violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

6.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas restrictivas de libertad al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos de violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

Considero, que si debe aplicarse dicha pena, ya que de esa forma se brindaría un mensaje a la sociedad, de que la Justicia sí sanciona con pena efectiva los delitos de agresión contra la mujer y ello ayudaría a disminuir la incidencia delictiva.

7.- ¿Cree usted que las penas restrictivas de libertad sean una solución para erradicar, prevenir y sancionar a los agresores que cometen violencia hacia las mujeres según la Ley 30364 en época de pandemia, 2020?

Considero que si ayuda a sancionar a los agresores, sin embargo, no previene ni erradica la violencia.

Objetivo específico 3:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas limitativas de derechos en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

8.- ¿Cuáles son los criterios que debería tomar en cuenta el Juez para aplicar las penas limitativas de derechos al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del código penal peruano frente al incremento de casos de violencia productora por la pandemia?

El criterio que debe tomar un juez penal debe ser objetivo, es decir verificar la consumación del tipo penal.

9.- ¿Cuáles serían las medidas de protección por parte del Estado que debería tener para enfrentar el problema de violencia contra la mujer y erradicar el problema social que se está dando a causa del aislamiento social por la pandemia?

Las medidas de protección para las mujeres se encuentran establecidos en la Ley 30364 específicamente en el artículo 22, que detalla las siguientes medidas:

1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.
3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios

de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección. En el caso de integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad que emplean armas de propiedad del Estado en el ejercicio de sus funciones, el juzgado oficia a la institución armada o policial para los fines de este numeral.

5. Inventario de bienes.
6. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese nuevamente a un ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima.
7. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
8. Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
9. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
10. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
11. Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este.
12. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares.

Entrevista 07:

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "La severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020", que tiene como objetivo "Explicar de qué manera incide la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por el alumno PALOMINO CALI, Yober del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha septiembre de 2021


ARTURO D. CASTRO TAPIA
ABOGADO
Reg. C.A.L. 82188
Tel: 428 2468 / Cel: 990327955
Entrevistado (a) (firma o sello)
Nombre: ARTURO D. CASTRO TAPIA
DNI: 06704667
Especialidad: Derecho Penal y Procesal

Objetivo general:

Determinar de qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

- 1.- ¿De qué manera resultan aplicables la severidad de las penas establecidas en el código penal en los casos de violencia contra las mujeres por lesiones en tiempos de pandemia?

Es bastante RELATIVO LA APLICACION de Penas Severas, por Actos de Violencia Familiar contra la Mujer y grupo familiar en la actual pandemia del COVID-19, por cuanto muchos Mujeres, su con maltratados, no hicieron Denuncias, por temor, miedo de su Honor de por Denunciar. La Violencia Familiar de la cual son objeto

- 2.- ¿Cree usted que la aplicación de penas severas y efectivas para los casos de violencia contra la mujer sean un mecanismo idóneo para prevenir y erradicar los índices de incremento de denuncias que se da a causa del aislamiento social producido por la pandemia?

La aplicación de penas severas y efectivas, no previenen ni ayudan a erradicar los múltiples casos presentados durante el aislamiento social, más al contrario, el índice de Maltrato de Hombre - Mujer debe efectuarse, con Responsabilidad y Impunidad de las penas y preventivamente debe crearse Penas Pecuniarias y Medidas de Protección

- 3.- ¿En la actualidad, los jueces aplican con criterio las penas según el código penal peruano vigente para los agresores que cometen el delito agresiones por violencia hacia la mujer por lesiones en tiempos de pandemia?

no lo están efectuando, por falta de personal más jueces y fiscales, fue un caso de Violencia Familiar y contra la Mujer, y muchos jueces no dan mucha importancia, o la Denuncia de la víctima es contra la Mujer, no existe política de prevención y mayor capacitación tanto a la PNP - FISCALIA y jueces especializados.

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020.

- 4.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas privativas de libertad al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos de violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

en estos casos graves y de Florencia se debe aplicarse, pero en la práctica no se aplica y por ello la proliferación de Actos de Violencia contra la Mujer fue el paso al Feminicidio en estos casos de casos prohibidos y de Remediación debe aplicarse el Artículo 122-B

- 5.- ¿Qué criterios debería tomar el juez para aplicar las penas privativas de libertad en los casos de violencia contra la mujer por el delito de lesiones a causa del aislamiento social productor de la pandemia?

1- que exista Florencia 2- fue el agresor por Remediación 3- fue las lesiones según el Código Penal 4- fue la afectación a la Salud Física y Psicológica de la Víctima mujer o del pupilo familiar según corroborado por el Médico Legista y Protocolo Forense - Psicológico -

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas restrictivas de libertad en la violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020.

- 6.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas restrictivas de libertad al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos de violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

Lo fue se lo enumerado en el Punto 5 del presente cuestionario

7. - ¿Cree usted que las penas restrictivas de libertad sean una solución para erradicar, prevenir y sancionar a los agresores que cometen violencia hacia las mujeres según la Ley 30364 en época de pandemia, 2020?

es relativo, primeramente debe educarse a la población y debe preservarse la comisión del delito, con todas las formas y modalidades de violencia y de violencia contra sí misma, y debe hacerse conciencia a la población lo aconseja la ley 30364; no es la solución debe efectuarse la prevención -

Objetivo específico 3:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas limitativas de derechos en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020.

8. - ¿Cuáles son los criterios que debería tomar en cuenta el Juez para aplicar las penas limitativas de derechos al verificar la comisión delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del código penal peruano frente al incremento de casos de violencia productor por la pandemia?

los factores autódromo, la presencia y en caso, probado y con consecuencias de agresión con daño grave al estado físico y emocional de las mujeres, a través de vulnerables, el juez debe aplicar las restricciones establecidas en el artículo 122-B CP

9. - ¿Cuáles serían las medidas de protección por parte del Estado que debería tener para enfrentar el problema de violencia contra la mujer y erradicar el problema social que se está dando a causa del aislamiento social por la pandemia?

1. hacer conocer el Derecho de las mujeres y Facilidad y Atención por recibir por denuncia
2. dar el trato adecuado y no discriminar a las mujeres y dependientes de los agresores
3. brindar los servicios, fomento medidas de protección y de vulnerables aplicar el artículo 122-B CP

Entrevista 08:



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "La severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020", que tiene como objetivo "Explicar de qué manera incide la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por el alumno PALOMINO CALI, Yober del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha septiembre de 2021

Julio C. Rodríguez Zuñiga
ABOGADO
C.A.C. N° 4219

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: Julio Cesar Rodriguez Zuñiga
DNI: 08388779
Especialidad: Penal

Objetivo general:

Determinar de qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020.

- 1.- ¿De qué manera resultan aplicables la severidad de las penas establecidas en el código penal en los casos de violencia contra las mujeres por lesiones en tiempos de pandemia?

Que, son medidas que toman en cuenta para evitar de alguna manera el control de las personas dentro de un hogar ya que al encontrarse toda la familia dentro de una casa u hogar, aparecen conflictos que no se observaban antes de la pandemia.

- 2.- ¿Cree usted que la aplicación de penas severas y efectivas para los casos de violencia contra la mujer sean un mecanismo idóneo para prevenir y erradicar los índices de incremento de denuncias que se da a causa del aislamiento social producido por la pandemia?

No, no creo que sea un mecanismo idóneo, lo correcto sería que los miembros de la familia que se encuentran atravesando casos de violencia familiar reciban ayuda, apoyo y terapias psicológicas y familiares para controlar el stress emocional por el aislamiento social.

- 3.- ¿En la actualidad, los jueces aplican con criterio las penas según el código penal peruano vigente para los agresores que cometen el delito agresiones por violencia hacia la mujer por lesiones en tiempos de pandemia?

Si, les ordenan que reciban los agresores por violencia hacia la mujer terapias psicológicas, que no se acerquen a la víctima, que no vuelvan a cometer agresiones por violencia hacia la mujer y dan fomento a la policía nacional y ministerio público para que vigilen a la víctima.

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020.

- 4.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas privativas de libertad al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos de violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

No, porque nuestro sistema penitenciario no funciona desde hace muchos años, por lo que la rehabilitación y resocialización de los internos no se cumple a cabalidad. A veces salen de los establecimientos penales más agresivos.

- 5.- ¿Qué criterios debería tomar el juez para aplicar las penas privativas de libertad en los casos de violencia contra la mujer por el delito de lesiones a causa del aislamiento social productor de la pandemia?

En caso el juez aplique penas privativas de libertad, el agresor debería ir a un establecimiento penal de mínima seguridad donde pueda cumplir su pena con la finalidad que se reintegre a la sociedad ya rehabilitado.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas restrictivas de libertad en la violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020.

- 6.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas restrictivas de libertad al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos de violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

Sí, porque de esta manera el agresor se controla y así evitar una nueva agresión hacia la mujer.

Asimismo tiene que cumplir con tratamientos y terapias psicológicas.

7.- ¿Cree usted que las penas restrictivas de libertad sean una solución para erradicar, prevenir y sancionar a los agresores que cometen violencia hacia las mujeres según la Ley 30364 en época de pandemia, 2020?

En parte SI, pero también se debe de inculcar tanto en el hogar y en las escuelas que las agresiones tanto física como psicológica no debe de suceder, reforzar más los contenidos psicológicos en los centros educativos.

Objetivo específico 3:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas limitativas de derechos en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020.

8.- ¿Cuáles son los criterios que debería tomar en cuenta el Juez para aplicar las penas limitativas de derechos al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del código penal peruano frente al incremento de casos de violencia productora por la pandemia?

Que, el agresor no vuelva a cometer agresiones contra la mujer, como reitero, también tienen que recibir tratamiento psicológico y si es el caso, alejarlo de la víctima para evitar un nuevo cuadro de agresión.

9.- ¿Cuáles serían las medidas de protección por parte del Estado que debería tener para enfrentar el problema de violencia contra la mujer y erradicar el problema social que se está dando a causa del aislamiento social por la pandemia?

Que el agresor no continúe cerca a la víctima, o que la víctima sea derivada a un centro

Entrevista 09:

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “La severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú - 2020”, que tiene como objetivo “Explicar de qué manera incide la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por el alumno PALOMINO CALI, Yober del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha septiembre de 2021



Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: ALVARADO MAMANI MERCY JEANNINA

DNI: 10138000

Especialidad: Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal,
estudiante de Doctorado en Gestión Pública

Objetivo general:

Determinar de qué manera resulta aplicable la severidad de las penas en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

- 1.- ¿De qué manera resultan aplicables la severidad de las penas establecidas en el código penal en los casos de violencia contra las mujeres por lesiones en tiempos de pandemia?

La severidad de las penas no son la mejor manera de prevenir y mucho menos erradicar los delitos de violencia contra la mujer.

- 2.- ¿Cree usted que la aplicación de penas severas y efectivas para los casos de violencia contra la mujer sean un mecanismo idóneo para prevenir y erradicar los índices de incremento de denuncias que se da a causa del aislamiento social producido por la pandemia?

No, claro está que las leyes no se están cumpliendo a cabalidad para las cuales han sido creadas.

- 3.- ¿En la actualidad, los jueces aplican con criterio las penas según el código penal peruano vigente para los agresores que cometen el delito agresiones por violencia hacia la mujer por lesiones en tiempos de pandemia?

Si, los jueces solo aplican de acuerdo a lo que señala la norma y los hechos y medios de prueba que se presentan en un caso en concreto.

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas privativas de libertad en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

- 4.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas privativas de libertad al verificar la comisión delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

No, recordar que el Artículo 122-b: El que de cualquier modo cause lesiones corporales requieren menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa

o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal, o a integrante del grupo familiar en cualquiera de sus formas, será reprimido con pena.

5.- ¿Qué criterios debería tomar el juez para aplicar las penas privativas de libertad en los casos de violencia contra la mujer por el delito de lesiones a causa del aislamiento social productor de la pandemia?

Los jueces deberían aplicar las penas de acuerdo a los criterios y principios de razonabilidad e imparcialidad en cada caso específico que se presenta.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas restrictivas de libertad en la violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

6.- ¿Cree usted que los jueces deberían aplicar las penas restrictivas de libertad al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del como medida principal para erradicar los actos de violencia cometidos en tiempos de pandemia por la pandemia?

No, ya ha reiterado que las penas no son la mejor forma de combatir la violencia de género.

7.- ¿Cree usted que las penas restrictivas de libertad sean una solución para erradicar, prevenir y sancionar a los agresores que cometen violencia hacia las mujeres según la Ley 30364 en época de pandemia, 2020?

No.

Objetivo específico 3:

Determinar de qué manera resultan aplicables las penas limitativas de derechos en violencia contra la mujer por lesiones en tiempos de pandemia, Perú – 2020.

8.- ¿Cuáles son los criterios que debería tomar en cuenta el Juez para aplicar las penas limitativas de derechos al verificar la comisión del delito de agresiones contra la mujer por lesiones según el art. 122-b del código penal peruano frente al incremento de casos de violencia productor por la pandemia?

Los jueces deberían aplicar las penas de acuerdo a los criterios y principios de razonabilidad e imparcialidad en cada caso específico que se presenta.



9.- ¿Cuáles serían las medidas de protección por parte del Estado que debería tener para enfrentar el problema de violencia contra la mujer y erradicar el problema social que se está dando a causa del aislamiento social por la pandemia?

En mi opinión, debería ser en primer lugar, educación y eso se puede dar a través de las diferentes instituciones, así como la ayuda de los padres, puesto que toda educación primero viene desde casa. Segundo, identificar a las familias que sean vulnerables y reincidentes y actuar de manera inmediata en concordancia con el CEM y la PNP para actuar de forma inmediata, respaldando los derechos de las mujeres y su seguridad.

Anexo 05: Guía de análisis documental

Guía documental 01:

LA SEVERIDAD DE LAS PENAS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: Exp. 00059-2019-0-2601-JR-PE-01	
TIPO DE PROCESO	Recurso de agravio constitucional
SENTENCIA DE FECHA	05 de marzo de 2020
DENUNCIANTE	Miriam Jacqueline Atto Arana
SITUACIÓN DE CONTROVERSIAL	
DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN HACIA LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA	Asimismo, señala que La violencia contra la mujer tal como reza el preámbulo de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer también conocida como “convención de Belem do Para” constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. La violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.
DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN HACIA LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA	La Corte Superior de Justicia de Tumbes, sostienen que para el Ministerio Público es preferible realizar un requerimiento de prisión preventiva por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud – agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, debido a la gravedad de los hechos, además de dar accesoriamente la inhabilitación consistente

	<p>en la prohibición de comunicarse o aproximarse a la agraviada con la finalidad de agredirla física o psicológicamente; una reparación civil a la agraviada. En este sentido, según la redacción del tipo penal para que califique como lesiones leves estas quedan definidas de acuerdo a la intensidad del daño ocasionado que no debe ser mayor a los diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, de superar ese quantum estaremos frente a lesiones graves para que el operador jurídico pueda determinar la pena.</p>
<p>DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN HACIA LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA</p>	<p>La Corte Superior de Justicia de Tumbes, señala que partiendo de la redacción del tipo penal del Art. 122-B del CP, el cual no solo busca sancionar la violencia doméstica o familiar sino también la de género, la tutela penal no solo comprendería a la integridad física y salud, sino también otros bienes como la dignidad humana y la familia esta última como instituto natural y fundamental de la sociedad (Art. 4° de la Const.). Entonces estamos frente a un bien jurídico pluriofensivo. Además, según la redacción del tipo penal para que califique como lesiones leves estas quedan definidas de acuerdo a la intensidad del daño ocasionado que no debe ser mayor a los diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, de superar ese quantum estaremos frente a lesiones graves para poder determinar la pena</p>
<p>DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN HACIA LA</p>	<p>la Corte Superior de Justicia de Tumbes (2020, p. 7), sostiene que para poder determinar la pena, esto tiene que estar relacionado de</p>

MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA	acuerdo a la Ley 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la violencia se entiende a cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.
-----------------------------------	--

Guía documental 02:

LA SEVERIDAD DE LAS PENAS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: CARPETA FISCAL: 506019207-2021-614-0	
TIPO DE PROCESO	Denuncia por violencia psicológica
SENTENCIA DE FECHA	21 de enero de 2021
DENUNCIANTE	Estefany Melisa Zavaleta Gabriel
SITUACIÓN DE CONTROVERSIAL	Artículo 122-b: El que de cualquier modo cause lesiones corporales requieren menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal, o a integrante del grupo familiar en cualquiera de sus formas, será reprimido con pena.
DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN HACIA LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA	Asimismo, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la Mujer, conocida también como la Convención Belem do Pará, adoptada en 1994, propuso por primera vez el desarrollo de mecanismo de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar con el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica tanto en el ámbito público como privado.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "LA SEVERIDAD DE LAS PENAS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR LESIONES EN TIEMPOS DE PANDEMIA, PERÚ - 2020", cuyo autor es PALOMINO CALI YOBER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Diciembre del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB DNI: 41651398 ORCID: 0000-0003-4722-838X	Firmado electrónicamente por: PCHAVEZRJ el 17- 12-2021 19:30:36

Código documento Trilce: TRI - 0213968